



## EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

### CONSIDERANDO

Que, el Ministerio de Agricultura y Ganadería mantiene en la Provincia Insular de Galápagos, tres vehículos de su propiedad, los mismos que por su uso y actividad desarrollada han dejado de tener utilidad para la Dirección provincial Agropecuaria de Galápagos;

Que, en el literal d) del Art. 4 de la Resolución No. 2, de "Normas para la autorización y control del ingreso de vehículos motorizados y maquinarias al Archipiélago de Colón.", publicada en el Registro Oficial No. 223 de 30 de junio de 1999, el Consejo del Instituto Nacional Galápagos, dispone que para el remate en pública subasta, los vehículos, obligatoriamente deberán trasladarse al Ecuador Continental;

Que, el Reglamento General de Bienes establece la conformación de la Junta de Remates, para el remate de bienes muebles e inmuebles a través de la Junta de Remates;

Que, con Acuerdo Ministerial No. 136 de 07 de mayo del 2002 se delega a los Directores Provinciales Agropecuarios, para que, en sus jurisdicciones presidan y conformen la Junta de Remates;

Que, con Oficio No. 0336 de 03 de septiembre del 2002, el Director de Asesoría Jurídica del MAG, a emitido criterio favorable para que se realice este procedimiento;

Que, la Junta de Remates de la Dirección Provincial Agropecuaria de la provincia del Guayas en Acta No. 4 de 25 de abril del 2003, dispone que se cumpla con este procedimiento, previo el remate de los vehículos en la ciudad de Guayaquil

Que, con Oficio No. -DPA-GL-2005 de 17 de junio del 2005, el Director Técnico de Area, de la Dirección Provincial Agropecuaria de Galápagos, solicita se proceda al tramite; y,

De conformidad a las atribuciones conferidas por el Art.179, numeral 6 de la Constitución Política de la República y el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva:

### ACUERDA

Art. 1.- Disponer el traspaso de los siguientes automotores pertenecientes a la Dirección Provincial Agropecuaria de la Provincial de Galápagos a la Dirección Provincial Agropecuaria del Guayas, para que sean rematados, conforme a lo que establece el Reglamento General de Bienes del Sector Público y al Acuerdo Ministerial No. 136 de 07 de mayo del 2002 expedido por el MAG:

Código	Tipo	Modelo	Marca	No. Motor	Chasis	Color	Valor	Estado
01.20.05.002.004	Jeep	Trooper	Chevrolet	4ZD1266886	UBS4509384	Verde	81,18	Malo
01.20.05.002.006	Jeep	Trooper	Chevrolet	265278	4508620	Verde	81,18	Malo
01.20.05.002.008	Jeep	Vitara	Chevrolet	G16A-248329	92103133	Azul	672,89	Malo



**Ministerio de Agricultura y Ganadería**  
Quito-Ecuador

Art. 2.- El valor producto del remate dispuesto en el artículo 1 de este acuerdo, será entregado a la Dirección Provincial Agropecuaria de Galápagos, en consideración a que los vehículos han sido asignados a esta Dirección Provincial.

Dado en Quito, a

Comuníquese.-

**23 MAR. 2006**

**Ing. Pablo Rizzo Pástor**  
**MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**